

Julio 23 de 2020. Al despacho por reparto.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 260

Ejecutivo de Alimentos

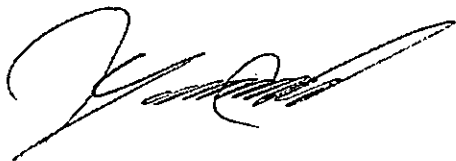
Demandante: Dayana Melisa Ochoa Ortíz

Demandado: Wilson Ochoa Camargo

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Indíquese en donde se encuentra domiciliado el demandado.
2. En cuanto a los gastos de salud, que se cobran acredítese que la EPS donde se encuentra afiliada la demandante los ordenó y que la misma no los cubre.
3. Apórtese debidamente autenticado el registro civil de nacimiento de DAYANA MELISSA OCHOA ORTÍZ..
4. Exclúyase lo cobrado por concepto de aporte de seguridad social en salud, dado que este ítem no fue acordado por los padres de la demandante, en el documento base de esta acción. Por las mismas razones antes referidas, debe excluirse lo cobrado por concepto de tiquetera de gimnasio.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

ym

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 48 DE HOY 04 JUL 2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario